



FORMATO REMISORIO

Tipo de remisión:

MEMORANDO

FECHA

DD

MM

AAAA

3

8

2009

No

1467

DE:

Claudia Nayibe Rozo Uribe

PARA

Dr. Luis David Prieto M., Ph. D

CARGO

Secretario de Asuntos Internacionales

OFICINA

Secretaría de Asuntos Internacionales

DIRECCIÓN

Campus

Contrato No.

Orden de servicio No.

Convenio

Acuerdo

Otrosi

Recibo impuesto de timbre

Póliza No.

Publicación Documento No.

Diario Único de Contratación Pública

Registro Distrital

Otro

Convenio de doble titulación

Suscrito / a suscribirse con

L'Universitá Di Roma Tor Vergata

De acuerdo con su solicitud, envío -original (2) DOS copia: () _____ debidamente firmado

Si No por el Representante Legal de la Universidad o por alguno de sus Apoderados el asunto de la referencia, con el fin de:

- Revisar y dar V.B.
- Tramitar firma externa.
- Para su información y trámite pertinente.
- Realizar correcciones y /o incluir comentarios.
Hoja anexa: Si No Número de anexos _____
- Al margen: Si No
- Conservar y archivar.
- Remitir a esta Secretaría el original una vez se encuentre debidamente firmado por las partes.
- Numerar y/o fechar y devolver a esta Secretaría para proceder con el trámite de pólizas, publicación y/o impuesto de timbre.
- Propuesta: _____
- Otro: _____

Con un atento y cordial saludo,

CLAUDIA NAYIBE ROZO URIBE

Secretaria Jurídica

Elaboró:

Andrés Atahualpa Pérez

C.C.:

CONVENIO DE DOBLE TITULACION UNIVERSITARIO
ENTRE
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, COLOMBIA
Y
L'UNIVERSITÀ DI ROMA TOR VERGATA

Introducción

El presente convenio de colaboración nace del deseo de las instituciones firmantes arriba mencionadas de crear y desarrollar, en el espíritu de cooperación internacional, un sistema de intercambios académicos que desarrolle de forma concreta el acuerdo marco firmado entre las dos instituciones.

En consecuencia, l'Università di Roma Tor Vergata (en lo sucesivo URTV) con sede legal en Via Columbia 2 - Campus Univeritario dell'Università di Roma Tor Vergata, 00133 Roma (Italia) representado en este documento por su Rector, el Prof. Renato Lauro, y la Pontificia Universidad Javeriana (en lo sucesivo la PUJ), con sede legal en Carrera 7a No. 40-62, Bogotá D.C. (Colombia) y representada por su Rector, el Padre Joaquín Sánchez García S.J. deciden proceder con un intercambio estudiantil que conduzca a la obtención de títulos universitarios de ambas instituciones de acuerdo a las condiciones que aparecen a continuación.

Doble título universitario de segundo nivel

Artículo 1: Para los estudiantes de ambas universidades

El programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada estudiante participante. Una comisión bilateral evaluará y aprobará el programa de estudios (Learning Agreement) para cada estudiante.

Artículo 2: Para los estudiantes de l'Università di Roma Tor Vergata

Los estudiantes de la URTV que hayan culminado el primer año de un "Master of Science" de la Facultad de Economía y hayan obtenido 60 créditos europeos (ECTS), pueden continuar su plan de estudios por un año en el programa de "Maestría en Economía" de la PUJ donde cursarán asignaturas y/o realizarán actividades reconocidas equivalentes a 60 créditos europeos.

Los estudiantes presentarán una tesis en ambas instituciones en inglés. Por lo tanto, obtendrán el título de "Master of Science" de la URTV y el de "Magister en Economía" de la PUJ.

Los títulos recibidos serán reconocidos como los necesarios para la admisión al doctorado, sea en la URTV así como en la PUJ.

Artículo 3: Para los estudiantes de la Pontificia Universidad Javeriana

3.1. Título universitario de pregrado

Los estudiantes de la PUJ que hayan cursado el cuarto año de su programa de pregrado y que hayan sido seleccionados y presentados por la PUJ con base en su excelencia académica, podrán continuar su plan de estudios en la URTV en un programa de “Master of Science” de la Facultad de Economía. Los estudiantes deberán completar dos años académicos en la institución anfitriona. Durante su estadía, tendrán que aprobar 120 créditos europeos incluida la tesis.

Este año será totalmente reconocido y las asignaturas de la Pontificia Universidad Javeriana que sean reemplazadas por equivalencia con las asignaturas aprobadas en la URTV, se especificarán caso por caso.

Los estudiantes también presentarán una tesis en ambas instituciones en inglés. Por lo tanto, obtendrán el título de “Master of Science” en la URTV y el título universitario de pregrado (“Título Profesional”) en la PUJ.

El programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones académicas para cada estudiante participante, con base en los respectivos planes de estudio.

3.2. Maestría

Los estudiantes de la PUJ que hayan cursado el primer año de estudios de Maestría en Economía podrán seguir su plan curricular en la URTV en un programa de “Master of Science” de la Facultad de Economía, en el que deberán cursar un año académico hasta aprobar 60 créditos europeos.

Los estudiantes presentarán una tesis en ambas instituciones en inglés. Por lo tanto, obtendrán el título de “Master of Science” en la URTV y el título “Magister en Economía” en la PUJ.

El título de “Magister en Economía” o “Master of Science” viene reconocido como el título necesario para la admisión al doctorado, sea en la URTV así como en la PUJ.

Artículo 4

Los estudiantes participantes en el intercambio, hasta tres (3) por cada institución y por año, deberán pagar matrícula únicamente en su universidad de origen. No tendrán que pagar ningún tipo de inscripción en la universidad anfitriona durante el tiempo del intercambio, de acuerdo con la práctica internacional (Erasmus Mundus).

En caso de que los estudiantes admitidos no concluyan el proceso en los tiempos previstos, estos pagarán en la universidad anfitriona los costos de matrícula por el periodo adicional en que incurran.

Artículo 5

La institución anfitriona asignará a cada estudiante un tutor a quien se pueda dirigir en caso de necesitar consejo o ayuda durante su estadía en el país anfitrión.

Artículo 6

Las autoridades responsables de ambas instituciones deben decidir antes del 30 de abril de cada año el número de estudiantes que participarán en el convenio de Doble Titulación.

La selección se llevará a cabo de acuerdo con procedimientos académicos.

Artículo 7

Los gastos de viaje y sostenimiento corren por cuenta de los estudiantes. La universidad anfitriona se compromete a agilizar los procesos de acogida de los estudiantes de manera que puedan tener acceso a los beneficios otorgados a sus propios alumnos y/o a eventuales becas de estudio.

La universidad que envíe estudiantes debe garantizar, antes de la salida de los mismos, que sus alumnos tengan vigentes todos los seguros solicitados.

Artículo 8

Los responsables del convenio de Doble Titulación de ambas instituciones harán un seguimiento al menos una vez al año para:

- verificar la eficacia de los programas académicos
- analizar los resultados académicos obtenidos por los estudiantes a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones
- proponer otras actividades

Artículo 9

Las dos instituciones acuerdan que el presente convenio no otorga ni la URTV ni a la PUJ ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las mismas. La utilización de marcas registradas y/o denominaciones que representen a una de las partes está prohibida sin el consentimiento del propietario.

Artículo 10

El presente convenio se hará efectivo a partir de su firma por las autoridades responsables de ambas instituciones. Tendrá una duración de cinco años con opción de renovación, previa

verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido, y previo acuerdo entre las partes. Las partes pueden, por acuerdo mutuo, modificar el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio en cualquier momento, hecho que no tendrá ningún efecto hasta 60 días después de notificar o comunicar la renuncia a la otra institución. En cualquier caso, el potencial retiro no interrumpirá las actividades ya iniciadas o en proceso de ejecución.

Artículo 11

Las dos instituciones acuerdan solucionar de manera cordial y amistosa cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente convenio. En caso de que no se pueda desarrollar así el acuerdo, se acudirá a un tribunal internacional de arbitramento (Uncitral o análogo)

Artículo 12

La firma de este convenio no genera ninguna obligación financiera por parte de las instituciones que lo suscriben y está sujeta a la aprobación de la autoridad académica y administrativa de cada institución.

Artículo 13

El presente convenio se redacta en dos versiones, una en español y otra en italiano, cuyos contenidos son equivalentes.

En constancia de lo anterior se suscribe el día 30 JUL. 2009

Por l'Università di Roma Tor Vergata

Rector

Prof. Renato Lauro

Por la Pontificia Universidad Javeriana

Rector

Padre Joaquín Sánchez García S.J.